

NORMATIVIDAD QUE REGULA EL CONTRATO

I. DECLARA EL COLEGIO

A. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y ARTÍCULO 1° DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

B. ARTÍCULOS 1° Y 53° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULOS 1° Y 2° FRACCIÓN II, 30 FRACCIONES IV, X Y XVII, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULOS 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1° Y 21 FRACCIONES IX Y XVII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULO 9 Y 10 FRACCIÓN, XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II. DECLARA LAS PARTES

A. PRECEPTOS 1240, 1243, 1272, 1280 Y 1284 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CLAUSULAS

QUINTA.- ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER CIVIL.

SEXTA.- ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO PREVÉ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; COMO CONSECUENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO E INTERPRETAR EL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.